

ATIA-DAH-FSA-003-DIG-71

en esta Villa de Salinas
 a treinta y novena mil
 ochocientos veinte y quatro, se jur-
 taron segun lo tienen en uso, y cos-
 tumbre los ^{res} Sr. Abad, Prior, y mayores
 domos con los demas ^{res} interinos y la
 noble y gloriosa ^{res} Sr. Arzobispo, esta-
 blecida en esta Villa para solo
 los cavalleros hijos de algo en la
 que no se admiten otros que no
 lo sean, y asi conque quedo pue-
 dida jurta por el Sr. Juan Gu-
 stavo de Tenica, me puse Decano
 por disposicion del Sr. Alcaide
 se presento por D. Francisco y
 D. Juan y D. Melchor y D. Ju-
 an y cada uno de ellos que aca-
 bado en el año que concluido

en este dia la antencion puesta lo
que le dio con larg y data, lo apor-
bacion en todas sus partes y a cada
no que dho, Alcaide, se imbiertan
estas Actas, o las que se pueran
En segundo lugar pasesaron ala elec-
cion y nombram^{to} en un, u Oficiales que
hayan de servir en los Empleos de este
dia a sta otro tal u la uno mas pro-
prio venida a el. Alas segun
se embleve observada nombrada
y nombrado por su subeccion a
Agustin de Salazar, su yon bene-
ficiado; y haviendo reunido, o
reunido todos los juratados
por aclamacion sus Botoz
en el referido S. N. y para el
nombram^{to} en un, u los quales Electo-
res para que lo hicieren Prior
y mayordomo, nombrado por tales
Electores a D. Pedro, y D. Pasual
u Ponce, D. Mateo Garcia u otros
dones, y D. Salvador Diaz u por
mesa, todos individuos jurados
y haviendo aceptado pasesaron
en unior u^{to} D. i^{to} y el pro-
prio b^{to}, a otra preza por
cada y nombrado en su forma

pada Dñon al, ^{en} su Co. para en
el día, y para Mayordomos ad-
^{en} el Comandante Dñeado, y el man-
dado, (vicio non bre am) se
ha hecho notorio y aprobado por
todos los jurisdicciones.

Por ultimo se admitieron por
 Justenos nesta Noble Junta
 por conunir en ellos las Ina-
 lidades pnescriptas en la regla
 con que se vive, y goberna
 esta Noble Junta a los sr.
 Ayupito Alonso, sr. Rafael Guz-
 man, sr. Leon Diaz y nesta, sr.
 Juan de Montoya, y Guibaldo,
 sr. Juan, sr. Alonso, y sr. Bernardo
 y Guzman, veinos y naturales
 desta villa respectivamente, con
 lo que se dio por concluido y
 firmaron dho. Diego de Alarcon, y
 y mayores años anteriores y
 mehem. Electos en y neres
 de fundacion dho. sr. mis fin.
 mas por eradicar por lo liquidado
 en q. no el caso, don. fe e = En dho. v.
 En adbenencia que tales y otras
 los me reales y escote, a sr

Faltos

manos de campo, Dr. Juan
 Pineda, Dr. Palomar, Dr. Agustín
 Pineda, Dr. Juan Agustín Díaz,
 Dr. Ignacio Pineda, Dr. Dionisio
 y don Juan y Dr. Dionisio y
 Teodoro y, don Alonso

Los escotes se ha rebajado los
 Alcanes en la venta anterior
 por manera que aunque resulte
 la Alcanse ciento ochenta y seis
 y. y m. queda reducida a ciento
 sesenta y cinco y. y m. lo que que
 danon en poder de Dr. Lorenzo
 y Salazar, para componer la
 Alcanse que estan acordada con
 prax y siendo el escote para el
 año inmediato a quatro real
 les v. por cada Hermano, o Tur
 tenos y lo firmamos. Dique don
 fe i e

Lorenzo Maria y Salazar y Florencio y Olivar y
 Julian Melchor y Aguirre

Ante mi
 Jorge y Olivar y

